



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
26 de febrero de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de los informes periódicos combinados séptimo a undécimo de Santa Lucía*

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, estado de discapacidad, grupo étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte con el fin de realizar un seguimiento de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo), sírvanse indicar cómo el Estado parte prevé mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención, con el fin de respaldar la formulación de políticas, la elaboración de programas y la prestación de servicios y medir los progresos realizados en la aplicación de la Convención y en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento.

Visibilidad de la Convención

2. Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados para dar visibilidad a la Convención, entre ellos las campañas de concienciación dirigidas a la población en general, en particular a las mujeres y las niñas, sobre la prohibición de la discriminación contra las mujeres. Especifiquen asimismo las medidas adoptadas para impartir capacitación sistemática o formación periódica al personal judicial y encargado de hacer cumplir la ley y los profesionales del derecho, sobre la aplicación de la Convención y la interpretación de la legislación nacional a la luz de esta en los procedimientos judiciales. Además, se ruega faciliten información actualizada sobre el número de resoluciones judiciales que remiten a disposiciones de la Convención.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 22 de febrero de 2024.



Marco legislativo y definición de discriminación

3. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:

a) Adoptar una definición amplia de la discriminación contra las mujeres que abarque la discriminación directa e indirecta, así como las formas interseccionales de discriminación, tanto en la esfera pública como en la privada;

b) Establecer un mecanismo de denuncia judicial específico para los casos de discriminación contra las mujeres, dotado de los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes;

c) Poner recursos legales y reparaciones a disposición de las mujeres que son objeto de toda forma de discriminación por motivos de género, en particular las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o nacionales, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres y niñas que viven en zonas rurales.

Acceso de las mujeres a la justicia

4. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas en la administración de justicia eliminando los obstáculos que impiden el acceso igualitario a la justicia y la reparación y capacitando a los magistrados, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y abogados sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género;

b) La disponibilidad de asistencia jurídica asequible y, en caso necesario, gratuita y de calidad para las mujeres que buscan el amparo de la justicia en el Estado parte y el número de mujeres que se han beneficiado de dicha asistencia en los últimos cinco años;

c) Las medidas adoptadas para aumentar la conciencia de las mujeres respecto de sus derechos y mejorar sus conocimientos básicos en todos los ámbitos jurídicos;

d) Las medidas adoptadas para que las mujeres víctimas de la violencia de género y la discriminación tengan acceso a una reparación efectiva y para facilitar su acceso a la asistencia jurídica gratuita;

e) Las gestiones realizadas con miras a garantizar que los jueces, fiscales y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley atiendan los casos de violencia de género y discriminación contra la mujer de un modo que tenga en cuenta las cuestiones de género, y a ampliar la creación de capacidad obligatoria a jueces, fiscales, abogados, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y mediadores sobre los derechos de la mujer, en particular su derecho a acceder a la justicia.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

5. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado un plan de acción nacional para las mujeres. Indíquense también las medidas que se han adoptado a fin de fortalecer la Oficina de Asuntos de Género, en particular elevando su autoridad y posición jerárquica en el Ministerio de Servicios Públicos, Asuntos Internos, Trabajo y Cuestiones de Género y velando por que disponga de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en el establecimiento de un mecanismo eficaz de supervisión y evaluación para mejorar la coordinación de las políticas de igualdad de género a todos los niveles. Proporcionése también información sobre las medidas adoptadas para asegurar la colaboración con las organizaciones de mujeres en el mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer.

Medidas especiales de carácter temporal

6. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado parte, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos contemplados en la Convención en los que las mujeres están insuficientemente representadas o en situación de desventaja, como la participación en la vida política y pública y el empleo. Sírvanse también facilitar información sobre las campañas de concienciación dirigidas a funcionarios gubernamentales, responsables de formular políticas, empleadores y medios de comunicación, sobre la naturaleza no discriminatoria, el valor y la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para el desarrollo nacional.

Estereotipos de género y prácticas nocivas

7. Faciliten información detallada sobre las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, por ejemplo campañas en los medios de comunicación y programas de sensibilización y educación tendientes a transmitir imágenes positivas de las mujeres como participantes activas en la vida económica, social y política, y los efectos de esas medidas. Sírvanse proporcionar también información sobre lo siguiente:

- a) Las medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de género discriminatorios y a las representaciones negativas de la mujer, incluidas todas las formas de cosificación de la mujer en los medios publicitarios y de comunicación, así como los resultados de dichas medidas;
- b) Los esfuerzos realizados para hacer un seguimiento de las representaciones negativas de la mujer en los medios sociales y de comunicación, así como en las declaraciones de los funcionarios públicos;
- c) Las gestiones realizadas para incorporar la igualdad de género en los planes de estudios, incluidas las dirigidas a los educadores, y las evaluaciones del impacto de las actividades de creación de capacidad en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género;
- d) Los esfuerzos llevados a cabo para analizar y combatir los estereotipos de género en tanto causa profunda de la violencia de género contra la mujer y las medidas adoptadas para dar seguimiento a sus repercusiones;
- e) Las medidas adoptadas para tipificar el matrimonio infantil o forzado;
- f) El número de casos denunciados, procesamientos y condenas, y penas impuestas a los autores de prácticas nocivas, en particular el matrimonio infantil, desglosados por factores pertinentes, tales como la edad, el origen indígena, la condición de migrante, el estado de discapacidad y la ubicación geográfica.

Violencia de género contra la mujer

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para hacer frente a la alta incidencia de la violencia de género contra las mujeres en el Estado parte, incluida la promulgación de legislación para tipificar expresamente como delito la violación conyugal. En particular, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Promulgar legislación civil y penal amplia que aborde las distintas formas de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;
- b) Tipificar específicamente el feminicidio como delito;
- c) Prevenir todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas;
- d) Establecer mecanismos especializados, incluidas oficinas de violencia de género en la policía, para responder a los casos de violencia de género contra las mujeres;
- e) Velar por que se procese, condene y castigue a los autores de actos de violencia de género contra las mujeres, entre otros los de violencia sexual y violencia doméstica;
- f) Brindar a las víctimas protección efectiva, entre otras cosas mediante órdenes de protección, medios de rehabilitación y recursos jurídicos, entre otros la indemnización;
- g) Garantizar y supervisar la respuesta policial a las denuncias de violencia de género contra la mujer y velar por que se enjuicie y sancione a los autores;
- h) Reforzar los servicios de apoyo a las víctimas, incluidos los centros de acogida para mujeres y niñas supervivientes de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género;
- i) Ofrecer actividades obligatorias de creación de capacidad sobre la prevención y detección de todas las formas de violencia de género, incluida la violencia doméstica, y la manera de responder ante ellas, específicamente orientadas a funcionarios policiales y judiciales, trabajadores sanitarios y sociales y otros profesionales que trabajan con víctimas de la violencia de género;
- j) Aumentar los esfuerzos de recopilación de datos del Estado parte sobre la prevalencia de las diferentes formas de la violencia de género desglosados por sexo, edad, tipo de violencia y relación entre la víctima y el agresor.

Trata y explotación de la prostitución

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Enmendar las disposiciones sobre la trata de personas de la Ley de Lucha contra la Trata (Enmienda), de 2021, a fin de imponer penas para la trata con fines de explotación sexual que sean proporcionales a las penas previstas para otros delitos graves, como la violación;
- b) Aumentar los esfuerzos con miras a investigar, procesar, condenar y castigar a los traficantes en virtud de la Ley de Lucha contra la Trata (Enmienda);
- c) Capacitar a agentes del orden, fiscales y jueces en materia de trata de personas;
- d) Reforzar la creación de capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los trabajadores sociales y los profesionales de la salud en lo que respecta a la identificación temprana de las víctimas de la trata y las mujeres y las niñas en situación de riesgo, en particular las mujeres migrantes y las niñas no acompañadas, y su derivación a los servicios adecuados;
- e) Garantizar la protección de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata y proporcionarles acceso gratuito e inmediato a permisos de residencia temporal, centros de acogida especializados, atención médica, asesoramiento psicosocial,

asistencia jurídica y servicios de rehabilitación y reintegración, independientemente de su capacidad o voluntad de cooperar con las autoridades judiciales.

Participación en la vida política y pública

10. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité, como las cuotas electorales y la contratación acelerada de mujeres en la función pública, para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública en los planos nacional y local, en particular en los niveles de adopción de decisiones, con miras a alcanzar la paridad, junto con datos desglosados sobre el número de mujeres que participan en misiones diplomáticas, el poder judicial, la policía y todos los demás sectores. Sírvanse también presentar información sobre las medidas adoptadas para promover el liderazgo de las mujeres y proporcionar a las candidatas financiación para las campañas y formación en materia de campañas electorales y técnicas de negociación.

Nacionalidad

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres de Santa Lucía puedan transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros en las mismas condiciones que los hombres de Santa Lucía.

Educación

12. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las tasas de matriculación de niñas y mujeres en todos los niveles de enseñanza, desglosadas por zonas urbanas y rurales y origen indígena, situación de discapacidad y condición de migrante o refugiada;

b) La tasa de abandono escolar entre las niñas durante los últimos cinco años; sírvanse indicar también cómo el Estado parte da respuesta al abandono escolar debido a los embarazos precoces y el estigma que conllevan;

c) Las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia de género contra las mujeres y las niñas en el entorno escolar;

d) Las medidas para asegurar la educación obligatoria y adecuada a la edad sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en todos los niveles de enseñanza, entre otros aspectos sobre el comportamiento sexual responsable y los anticonceptivos modernos;

e) Las opciones profesionales de las mujeres, desglosadas por edad y ubicación urbana o rural, y las medidas adoptadas para alentar a las mujeres y las niñas a optar por ámbitos de estudio no tradicionales, como las tecnologías de la información y las comunicaciones y la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas;

f) Las medidas adoptadas por el Estado parte para poner fin a los estereotipos de género en los planes de estudios y los libros de texto y eliminar todas las barreras a las que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a la educación.

Empleo

13. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para:

- a) Combatir la discriminación por motivo de embarazo y maternidad en los procesos de contratación y el acoso sexual en el lugar de trabajo, y reforzar los mecanismos de rendición de cuentas;
- b) Hacer cumplir el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, a fin de eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres, combatir la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral y aumentar la representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones, incluido en el sector privado;
- c) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y del cuidado de los hijos entre las mujeres y los hombres, entre otras cosas garantizando prestaciones de maternidad adecuadas, permisos parentales remunerados, licencia parental y prestaciones del régimen de pensiones para las mujeres que no trabajan porque cuidan de los hijos o de otros dependientes;
- d) Ampliar la protección laboral a las mujeres que trabajan en la economía informal y facilitar su transición a la economía formal.

Salud

14. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

- a) Las medidas adoptadas para crear conciencia acerca de los métodos anticonceptivos modernos y garantizar el acceso de las mujeres y las adolescentes a métodos anticonceptivos seguros y asequibles, en particular en las zonas rurales y remotas;
- b) Las medidas adoptadas para proteger a las mujeres embarazadas durante el parto, combatir la violencia obstétrica, reforzar los programas de fomento de la capacidad destinados al personal médico y velar por la supervisión periódica del tratamiento dispensado a los pacientes en hospitales y centros de atención de la salud;
- c) La incidencia de los abortos en condiciones de riesgo y sus repercusiones en la salud de las mujeres y, en especial, las tasas de mortalidad materna;
- d) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso al aborto y la atención posterior al aborto en consonancia con las disposiciones del Convenio sobre la no discriminación y la autonomía de las mujeres y las niñas;
- e) Las medidas adoptadas para hacer frente a la persistencia de la discriminación y la estigmatización sufridas por las mujeres que viven con el VIH/sida y para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH/sida. Sírvanse proporcionar datos también sobre el número de nuevos diagnósticos de VIH entre las mujeres y las niñas en el Estado parte e indicar si se ha integrado una perspectiva de género en los programas existentes para combatir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

Empoderamiento económico de la mujer

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar una programación que tenga en cuenta las cuestiones de género en las estrategias de reducción de la pobreza y la participación significativa de las mujeres, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos, al formular y desarrollar estrategias de reducción y erradicación de la pobreza. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados por edad, estado de discapacidad, origen étnico, ubicación y situación socioeconómica y otros indicadores pertinentes en materia de género sobre los niveles de pobreza entre las mujeres, en particular los grupos de mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

Mujeres rurales

16. Con respecto a la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, sobre los derechos de las mujeres rurales, sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para mejorar el acceso de las mujeres y las niñas rurales a los servicios básicos, como la atención sanitaria y la planificación familiar, el agua, la educación, el empleo formal, la protección social, la justicia, la tierra y el crédito. Sírvanse proporcionar información sobre el fortalecimiento de los programas de alfabetización de mujeres y la facilitación del acceso a la educación y la formación profesional para las mujeres de las zonas rurales, las medidas para aumentar el acceso de las mujeres rurales a la tierra y el acceso de esas mujeres a los préstamos y a las oportunidades de generación de ingresos, incluidas las oportunidades alternativas de generación de ingresos, y las medidas para mejorar el acceso a la educación, el empleo y la protección social, tanto en la economía formal como en la informal.

Grupos desfavorecidos de mujeres

17. En vista de las formas interseccionales de discriminación a las que se enfrentan los grupos desfavorecidos de mujeres, sírvanse informar sobre la situación de las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, las mujeres rurales, las mujeres detenidas y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales. Indíquense las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos tengan acceso a los servicios de atención sanitaria, las prestaciones sociales, la educación y las posibilidades de participación en la vida política y pública.

Mujeres con discapacidad

18. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para incluir a las mujeres y a las niñas con discapacidad en todas las políticas y estrategias destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, en particular con respecto a la educación, el empleo, el acceso a la justicia, la protección contra la violencia y el acceso a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva y los programas de reducción de la pobreza. Sírvanse informar sobre cómo se garantiza que las mujeres con discapacidad no sean sometidas a ningún tratamiento médico sin su consentimiento libre e informado, así como de cualquier posible excepción a ese derecho universal, y sobre las medidas adoptadas para proteger de la violencia y los abusos a las mujeres con discapacidad que están internadas en instituciones y para eliminar las prácticas que entrañan el uso de medios de sujeción física y mecánica. Sírvanse informar sobre las restricciones a la capacidad jurídica e indicar qué medidas especiales de carácter temporal, incluidas las cuotas, ha adoptado el Estado parte para aumentar el número de mujeres con discapacidad empleadas en la función pública, el sector privado y matriculadas en instituciones de enseñanza superior.

Cambio climático

19. Teniendo en cuenta la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse informar sobre la participación de las mujeres en la formulación y aplicación de leyes, políticas y estrategias sobre cambio climático, respuesta en casos de desastre, reducción del riesgo de desastres y gestión posterior a los desastres. Infórmese sobre las medidas que se hayan adoptado para incorporar una perspectiva de género en las estrategias nacionales de gestión y reducción del riesgo de desastres y de socorro y recuperación. Tengan asimismo a bien facilitar información, incluidos datos estadísticos, sobre los efectos del cambio climático y los

desastres naturales en las mujeres y las niñas en el Estado parte. Indiquen además cuáles son las medidas que ha adoptado el Estado parte para aumentar la utilización de energías renovables y limpias por las mujeres.

Matrimonio y relaciones familiares

20. Sírvanse indicar si el Estado parte ha introducido la opción del divorcio por consentimiento mutuo e informar sobre las medidas adoptadas para garantizar los derechos de la mujer en las uniones de hecho en relación con la propiedad. Sírvanse también indicar qué medidas legislativas y de otro tipo se han adoptado para asegurar que la violencia doméstica sea tenida en cuenta en las decisiones judiciales sobre custodia y derechos de visita, y organizar actividades de formación y sensibilización destinadas a jueces, mediadores, abogados, oficiales de bienestar y miembros de las fuerzas del orden y de los órganos ejecutivos locales para concienciarlos sobre los derechos de las mujeres y los niños y sobre su propia función en la protección de las víctimas de la violencia doméstica y cumplir con las disposiciones de protección de los derechos de las mujeres.

Recopilación de datos

21. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para mejorar los sistemas de recopilación de datos a fin de garantizar la recopilación de datos desglosados por sexo, edad, estado de discapacidad, origen étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica con miras a evaluar la consecución de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en todas las esferas abarcadas por la Convención.

Información adicional

22. Sírvanse proporcionar toda la información adicional que consideren pertinente con respecto a las medidas legislativas, políticas, administrativas o de otro tipo adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención. Estas medidas pueden consistir en leyes, avances, planes y programas y ratificaciones de instrumentos de derechos humanos de carácter reciente, así como cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Tengan asimismo a bien informar sobre las medidas adoptadas para incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sírvanse tener en cuenta que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, durante el diálogo el Estado parte deberá responder a otras preguntas en relación con las esferas tratadas en la Convención.